

MINISTERIO DE HACIENDA

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

SECRETARÍA

Habiéndose padecido algunos errores de copia en las relaciones de créditos remitidas a esta Junta para su clasificación por los diferentes organismos liquidadores...

Table with columns: Número de la relación, Número del crédito, FECHA DE LA PUBLICACIÓN EN LA 'GACETA', Organismo liquidador, DICE:, DEBE DECIR:.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID a los efectos oportunos, conforme al acuerdo de esta Junta de 19 del actual, Madrid, 28 de Julio de 1910.—El Secretario, Luis Sánchez Molero.—V.º B.º—El Presidente, P. S. Alisal.

Esta Junta, en sesión de 19 del actual, ha acordado la anulación de la clasificación en la clase primera del Grupo segundo del crédito número 27 de la relación 203, publicada en la GACETA de 14 de Julio de 1907...

La Junta, en la misma fecha, ha acordado la anulación de la clasificación en el concepto A, del Grupo primero de los créditos siguientes:

- El crédito número 6 de la relación 1.328, publicada en la GACETA de 23 Abril de 1903, correspondiente al soldado Jaime Barberá Meseguer...
El ídem número 48 de la relación 1.837, publicada en 17 de Marzo de 1903, correspondiente al soldado Juan Rodríguez Márquez...
El ídem número 20 de la relación 2.155, publicada en 24 de Octubre de 1906, correspondiente al soldado Juan Ugarte Díaz...

También se anulan los resguardos nominativos números 35.725, 34.600 y 25.433 expedidos, respectivamente, a favor de los individuos acreedores. Lo que se publica en la GACETA DE MADRID a los efectos oportunos.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Circo... en materia de...
Ejército...
Tribunales... personas que...

2348

MAGUILLELLA-MATEJOL, Miguel; dedicado a Auxiliar de Agentes de Contribución. Se ignora el nombre de los padres. Un chico del pueblo de Onda, que el 28 de Mayo último se encontró en Ayódar. Se ignora el nombre de los padres; comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Lucena del Cid...

2349

ALONSO BETANCOR, Matías; domiciliado últimamente en Tojada, sin que...

constan otras circunstancias; comparecerá, en el término de diez días al de la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, ante el Juzgado de Instrucción de Guía (Gran Canaria) con objeto de ser oído en la causa número 34 del año actual, por hurto de efectos forestales, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, podrá decretarse su detención. 7381

2350

ARTURO, de ignorados apellidos; domiciliado últimamente en San Julián de Sordañola; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de Instrucción de Berge, para declarar en causa por hurto, instruida por dicho Juzgado. 7394

2351

BRUNO SILVA, Juan; hijo de Dámaza y de padre desconocido; domiciliado últimamente en Peraleda de la Mata; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Naval Moral de la Mata, para recibir la declaración en causa por lesiones instruida por el referido Juzgado de Instrucción. 7428

2352

CARRERO MARTÍN LILLO, Celedonio; domiciliado últimamente en Colmenar de Orcja; comparecerá, en término de diez días, ante la Audiencia de Cuenca, para nombrar Abogado y Procurador en causa que se le instruye por el Juzgado de Instrucción de Belmonte por robo de una horrucha al vecino de ésta D. Gabriel Lodares Portillo. 7392

2353

CASTILLA PRIETO, Cristóbal; hijo de Francisco y de Ana; domiciliado últimamente en Bélmex; comparecerá, en término de diez días, ante la Audiencia Provincial de Córdoba, para usar de su derecho en causa por robo instruida por el Juzgado de Instrucción de Hinojosa del Duque. 7403

2354

COCA, Ricardo; domiciliado últimamente en Granada; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Iznalloz, para prestar declaración en causa por robo, instruida por dicho Juzgado. 7410

2355

DESCONOCIDOS autores; comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Lucena del Cid, para prestar declaración y responder de cargos en causa por hurto de 100 pesetas y un jaquón a Ramón Renau Pailarés en la finca de Malvedre, término de Alcora, instruida por dicho Juzgado. 7341

2356

DESCONOCIDO; un viudo, cuyas señas personales son: alto, delgado, moreno, de unos veinticinco años de edad, natural de Benamocarra, que hace unos diez meses cambió una burra por un burro con D. Pedro Delgado Morales, en el arroyo de la Miel; no constan otros antecedentes; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de Santo Domingo, de Málaga, a...

(Continúa en la pág. 368.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Proyectos de tarifas presentados por las Compañías de ferrocarriles.

COMPAÑÍAS DE LOS FERROCARRILES DE MADRID Á CÁCERES Y PORTUGAL Y DEL OESTE DE ESPAÑA,
DEL NORTE Y DE MADRID Á ZARAGOZA Y Á ALICANTE

TARIFA ESPECIAL N. M. C. NÚM. 6 (P. V.)

para el transporte de Carbo en bruto, Planchas y Trozos, por vagones completos.

Aprobada por Real orden de de de 1910.

Aplicable desde el de de 1910.

Expediente C. 413-103

PRECIOS POR TONELADA DE 1.000 KILOGRAMOS

Trayecto entre la procedencia y Madrid-Delicias empalme.	Trayecto entre Madrid-Delicias empalme y Madrid-Atocha empalme	Trayecto entre Madrid-Atocha empalme y Zaragoza.	Trayecto entre Zaragoza y el destino.	TOTAL Pesetas
--	--	--	---------------------------------------	------------------

Hasta Barcelona, para las expediciones destinadas á dicho punto.

Desde Valencia de Alcántara, San Vicente de Alcántara, Herruela, Aliseda, Arroyo y Cáceres.....	25,08	0,25	21,29	21,38	68,00
Desde Mirabel, Casar y Cañaveral.....	25,80	0,25	28,18	27,17	82,00
Desde Plasencia-Ciudad y todas las comprendidas hasta Talavera de la Reina.....	25,62	0,25	32,30	31,89	90,00

Hasta Blanes, para las expediciones destinadas á dicho punto.

Desde Valencia de Alcántara, San Vicente de Alcántara Herruela, Aliseda, Arroyo y Cáceres.....	25,16	0,25	21,36	25,23	72,00
Desde Mirabel, Casar y Cañaveral.....	24,17	0,25	26,40	31,18	82,00
Desde Plasencia-Ciudad y todas las comprendidas hasta Talavera de la Reina.....	23,93	0,25	30,18	35,64	90,00

Hasta Gerona, para las expediciones destinadas á una estación cualquiera de las comprendidas entre Quart y San Feliu de Guixols, ambas inclusive.

Desde Valencia de Alcántara, San Vicente de Alcántara, Herruela, Aliseda, Arroyo y Cáceres.....	24,34	0,25	20,66	26,75	72,00
Desde Mirabel, Casar y Cañaveral.....	23,31	0,25	25,47	32,97	82,00
Desde Plasencia-Ciudad y todas las comprendidas hasta Talavera de la Reina.....	23,05	0,25	29,07	37,63	90,00

Hasta Flusá, para las expediciones destinadas á una estación cualquiera de las comprendidas entre La Bisbal y Zafra, ambas inclusive.

Desde Valencia de Alcántara, San Vicente de Alcántara, Herruela, Aliseda, Arroyo y Cáceres.....	24,02	0,25	20,39	27,34	72,00
Desde Mirabel, Casar y Cañaveral.....	22,98	0,25	25,10	33,67	82,00
Desde Plasencia-Ciudad y todas las comprendidas hasta Talavera de la Reina.....	22,71	0,25	28,64	38,40	90,00

Hasta la frontera de Cerbère, para las expediciones destinadas á las líneas francesas.

Desde Valencia de Alcántara, San Vicente de Alcántara, Herruela, Aliseda, Arroyo y Cáceres.....	23,33	0,25	19,30	29,02	73,00
Desde Mirabel, Casar y Cañaveral.....	21,34	0,25	23,97	35,81	82,00
Desde Plasencia-Ciudad y todas las comprendidas hasta Talavera de la Reina.....	21,64	0,25	27,20	40,82	90,00

Los precios anteriores, por tratarse de una tarifa de interior á zona marítima y de interior á frontera, no son aplicables á otras estaciones que las expresamente comprendidas en esta combinación, quedando excluidas, por lo tanto, todas las estaciones intermedias.

A dichos precios, cuando la expedición vaya destinada á las líneas de Gerona á San Feliu de Guixols, de Flusá á Palamó 6 de los ferrocarriles franceses, deberá agregarse, además de los derechos de transbordo en los empalmes de Gerona y Flusá, según el caso, lo que corresponda en el trayecto restante.

CONDICIONES DE APLICACIÓN

1.ª Esta tarifa sólo será aplicable á los vagones completos, cuando el remitente se comprometa á cargar en cada uno de ellos cuatro toneladas, ó á pagar por este peso.

2.ª Para la aplicación de esta tarifa es indispensable que cada expedición se componga de un solo vagón.

3.ª No podrá exigirse de las Compañías que faciliten para estos transportes material cerrado ó cubierto.

4.ª Las operaciones de carga serán de

cuenta del remitente, el cual deberá verificarlas dentro de las ocho horas hábiles siguientes á la en que el material haya sido puesto á su disposición.

Deberá entenderse por horas hábiles aquellos en que las estaciones están abiertas al servicio público, ó sea:

Desde el 1.º de Abril al 30 de Septiembre....	Días laborables.....	De las 6 á las 13.
	Domingos y fiestas de precepto.	De las 6 á las 12.
Desde el 1.º de Octubre al 31 de Marzo.....	Días laborables.....	De las 7 á las 17.
	Domingos y fiestas de precepto.	De las 7 á las 12.

Transcurrido que sea el plazo de ocho horas hábiles sin que los interesados hayan verificado dichas operaciones, las Compañías cobrarán, en concepto de detención del material, *veinticinco céntimos de peseta* por hora efectiva de retraso y por vagón, sin distinción de día ó de noche, reservándose además el derecho de proceder á la carga por cuenta de aquéllos, y cobrando, en este caso, *sesenta céntimos de peseta* en tonelada.

5.ª Las operaciones de descarga en las remesas destinadas á Barcelona y Blanes serán de cuenta del consignatario, dentro del mismo plazo y en las mismas condiciones con que debe efectuar el remitente las de carga; y las operaciones de transbordo en las estaciones de Girona y Flassá serán, respectiva-

mente, de cuenta de las líneas de Girona á San Feliu de Guixols y de Flassá á Palamós, las cuales cargarán al consignatario el importe que por el transbordo corresponda.

6.ª Para los efectos de los artículos 148 y 156 del Reglamento de la ley de Policía de ferrocarriles, fecha 23 de Noviembre de 1877, se considerarán como mermas naturales las establecidas en el cuadro aprobado por Real orden de 16 de Enero de 1907.

Toda diferencia de peso que se halle comprendida dentro de los límites indicados en dicho cuadro y sea imputable á mormas naturales, no se tendrá en cuenta ni para la deducción de los portes ni para las demás cuestiones inhórras al transporte.

7.ª Las Compañías se reservan el derecho de exceder los plazos reglamentarios de expedición, transporte, transmisión y entrega en un período igual á la duración de aquéllos, sin que por este hecho pueda exigirseles indemnización alguna.

8.ª Cuando las expediciones facturadas con sujeción á la presente tarifa lleguen á su destino con retraso que no sea debido á casos fortuitos ó de fuerza mayor, y este retraso no exceda de seis días, las Compañías sólo vienen obligadas á abonar, por toda indemnización, una cantidad que no podrá exceder del 25 por 100 de los portes de la remesa, calculados con arreglo á los precios de esta tarifa y con sujeción á la siguiente escala:

Por un retraso de uno ó dos días.....	Indemnización del 10 por 100
Idem id. de tres días.....	Idem. del 15 por 100
Idem id. de cuatro días.....	Idem. del 20 por 100
Idem id. de cinco ó seis días.....	Idem. del 25 por 100

Para los cálculos que anteceden se despreñará toda fracción de día que no llegue á doce horas, contándose como día completo cuando aquélla pase de doce horas. Si el retraso excediere de seis días, los consignatarios podrán hacer uso del derecho que les conceden las disposiciones vigentes en los casos ordinarios de retraso.

9.ª El pago de las sumas que, por cualquier concepto, gravan la mercancía, deberá satisfacerse en la estación de salida, ó en su defecto en la de llegada, antes de sacar las expediciones de los almacenes de la Compañía, en los cuales deberá hacerse, en su caso, el reposo ó

reconocimiento, siendo inadmisibile toda reclamación una vez que la mercancía se haya sacado de dichos almacenes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de 8 de Septiembre de 1878.

10. Los precios de esta tarifa se aplicarán de oficio, con arreglo á lo prevenido en el artículo 351 del Código de Comercio, siempre que resulten ser los más beneficiosos para los remitentes, á menos que éstos, á quienes previamente se entorará de dichos precios y sus condiciones, solicitaron en la declaración de expedición la general ú otra especial que fuere aplicable á la misma mercancía.

11. La aplicación de esta tarifa especial queda además sometida á las condiciones de las tarifas generales de cada Compañía en todo lo que no sea contrario á las disposiciones procedentes.

Advertencias.—1.ª Esta tarifa sólo será soldable en las estaciones de empalme, ya sean éstas locales ó ya combinados, siempre que no haya tarifa que determine precio directo desde la procedencia al destino.

2.ª La presente tarifa anula y sustituye á la de igual serie y número, que fué aprobada por Real orden de 10 de Agosto de 1909.

COMPANÍA DEL FERROCARRIL DEL TAJUÑA

ADICIÓN 1.ª Á LA TARIFA ESPECIAL NÚM. 1 NUEVA (P. V.)

para el transporte de las mercancías que en la misma se expresan.

PRECIOS POR TONELADA DE 1.000 KILOGRAMOS

RECORRIDO	CLASES						
	1.ª Pesetas.	2.ª Pesetas.	3.ª Pesetas.	4.ª Pesetas.	5.ª Pesetas.	6.ª Pesetas.	7.ª Pesetas.
Hasta 85 kilómetros.....	8,95	8,30	7,65	7,00	6,35	5,70	4,40
Hasta 66 ídem.....	9,08	8,42	7,75	7,10	6,44	5,78	4,46

CONDICIONES

Las mismas de la tarifa citada.

Lo que se anuncia al público para que, en el plazo de veinte días, formule los reparos que estime oportunos. — Madrid, 6 de Julio de 1910.—El Director general, L. de Armiñán.

prestar declaración en causa sobre hurto de caballerías. 7420

2357

DESCONOCIDO; un individuo cuyo nombre, apellido y demás circunstancias se ignoran, de unos treinta y cinco años de edad, sin pelo en la cara, vestido en mangas de camisa blanca, alpargatas abiertas y sombrero flexible, presunto culpable de la explosión de un petardo en la calle de San Ramón, de esta ciudad; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción de Vinaroz, á recibirle declaración. 7449

2358

DESCONOCIDOS; cuantas personas puedan suministrar datos sobre la identidad y último domicilio del procesado rebelde Leonardo Fernández; comparecerán, en término de diez días, ante la Sala de Audiencia del Juzgado de instrucción de Salamanca, para prestar declaración en causa por falsedad, instruida por dicho delito. 7432

2359

El Director ó Representante legal de la sociedad The Fortuna, dueño de la mina *Los Saldos*; domiciliado últimamente en esta ciudad; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Linares, para ofrecerse el sumario que se instruye contra Francisco Ruiz López y otros, por hurto de efectos en dicha mina. 7413

2360

ELIAS ABAT, José, y José Cazorla Simón; domiciliado últimamente en Aguilas; comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Lora, para ofrecerles el procedimiento en causa por estafa, instruida por el Juzgado de instrucción de Lora. 7393

2361

EMERENCIANO GOMEZ, Emilio; hijo natural de Flora, natural de Mugla; domiciliado últimamente en Moraima; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Corcubión, para constituirse en prisión en causa instruida por hurto contra dicho sujeto, que es de las siguientes señas: de veintidós años, jornalero, pelo castaño, ojos ídem, nariz regular, cara larga, boca grande, barba naciente, color moreno, cuerpo delgado, estatura regular, viste traje negro muy deteriorado, gorra negra de visera blanca, descalzo. 7324

2362

ENCINA ROMERO, Francisca; domiciliado últimamente en La Línea, Plaza de Toros; cuyas demás circunstancias se ignoran; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juez de instrucción de San Roque; procesado por delito de robo. 7435

2363

FERNANDEZ PEREZ, Luis; trabajador de las obras de Matillas, cuyo domicilio y actual paradero se ignora; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Sigüenza, para declarar en causa por lesiones y sea reconocido por el Médico forense. 7441

2364

GALLEGO MARTIN, Alfredo; hijo de Ricardo y Ana; domiciliado últimamente en Madrid, calle de San Miguel, número 7; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de San Martín de Valdeiglesias, para ser reconocido por el Médico forense y hacerle el ofrecimiento de acciones en causa que por lesiones del mismo se instruye en este Juzgado. 7369

2365

GARCIA GUTIERREZ, Juana, y Manuel Cosío Masón, domiciliados últimamente en Valdáliga; comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de San Vicente de la Barquera, para declarar en causa por falsificación de cédulas personales, instruida por este Juzgado, y ofreciendo las acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal. 7364

2366

GARCIA, Vicente; hijo de Antonio; domiciliado últimamente en la calle de Ayala, número 31, principal; comparecerá, el día 11 de Agosto, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle del Desengaño, números 9 y 11, segundo, para celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra el mismo. 7344

2367

GOMEZ GARCIA, D. Pedro; domiciliado últimamente en la calle de Fuencarral, 29; comparecerá, en término de quinto día, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio, para recibir declaración en causa por contrabando, instruida por este Juzgado. 7344

Juzgados de primera instancia.

BARCELONA—ATARAZANAS

Por el presente, en virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de Atrazanas, de esta ciudad, en providencia de 12 de Abril último, dictada en autos de juicio ejecutivo que el difunto D. Antonio Schillimberck Gouttemann seguía contra D. Jaime Solé Vialé, se cita á los ignorados herederos de dicho D. Antonio Schillimberck, para que dentro del término de nueve días comparezan en los autos, debidamente representados, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Barcelona, 18 de Junio de 1910.—El Actuario, Pablo Alegre. X—1682

MADRID—HOSPITAL

En el Juzgado primera instancia del distrito del Hospital, de esta Corte, y mi Escribanía, penden, por virtud de repartimiento, autos de mayor cuantía, promovidos por D. Francisco Hernández Fajarnés, representado por el Procurador D. Julián Laguna, contra el Mayor Gohon Eustace Jameson, súbdito inglés y otros, sobre cumplimiento de contratos ó indemnización de perjuicios; y habiendo sido admitida la demanda por providencia de 28 de Mayo último, se acordó conferir traslado de ella á dicho demandado, previo emplazamiento, para que dentro del término de nueve días improrrogables, compareciera en los autos, personándose en forma, cuyo emplazamiento tuvo lugar publicándose la cédula en los periódicos oficiales, sin que se personara el repetido demandado, el Mayor Gohon Eustace Jameson, por lo que, y acusada la rebeldía, se ha dispuesto por providencia dictada en el día de ayer, hacerle un segundo llamamiento en la misma forma que el anterior, señalándole para que comparezca el término de cinco días.

En su virtud, yo el Actuario, cumpliendo lo mandado en el citado proveído, y toda vez que se ignora el domicilio y residencia actual del demandado el Mayor Gohon Eustace Jameson, emplazo á éste por medio de la presente cédula, que se publicará en la GACETA DE MADRID, con el fin de que, dentro del indicado término

de cinco días improrrogables, comparezca en los autos personándose en forma, previéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en Derecho.

Madrid, 3 de Agosto de 1910.—El Escribano, P. S., Miguel Casas.—Visto bueno: Grande. X—1578 bis.

MADRID—PALACIO

A virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio, de esta villa y Corte, por providencia de ayer en las diligencias para la aceptación á beneficio de inventario de la herencia del Excmo. Sr. D. Juan Nopomucena Jordán de Urries y Ruiz de Arana, Marqués de Ayerbe, promovidos ante dicho Juzgado y Escribanía de mi cargo, á instancia del Sr. D. Pedro Ugueras Sabater, representado por el Procurador don Francisco Miranda, como defensor judicial del menor D. Antonio Jordán de Urries y Vinyals, en que se ha mandado formar el inventario judicialmente, conforme á lo prevenido en los artículos 1.014 del Código Civil y 1.059 de la ley de Enjuiciamiento Civil, se cita por medio del presente edicto á D. Juan Jordán de Urries, como legatario del testador, cuyo domicilio se ignora, y á cuantas personas se tengan por acreedores del referido señor Marqués de Ayerbe, á fin de que puedan comparecer á la práctica del inventario acordado, que tendrá lugar el día 12 del actual, á las once de su mañana, en el local de la Escribanía del Actuario (Palacio de los Juzgados), calle del General Castaños, número 1, previéndoles que deberán comparecer con exhibición de sus títulos para justificar su condición de tales, y que, de no verificarlo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho.

Madrid, 4 de Agosto de 1910.—El Actuario, Licenciado Luis Moliner.—Visto bueno, el Juez de primera instancia, Pedro Armenteros de Ovando. X—1681

TORRENTE

D. Luis Matoses y Marqués, Juez de primera instancia de esta villa y su partido de Torrente.

Por el presente hago saber: Que en el expediente que me encuentro tramitando sobre declaración de ausencia en ignorado paradero de Pedro Sanz Blasco, de cuarenta y dos años de edad, natural de Palomar, provincia de Teruel, hijo de Manuel y de Antonia, se llama á dicho Pedro Sanz, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de ciento veinte días, contados desde 1.º de Junio del presente año, para que pueda hacerse cargo de la herencia que le corresponde por el fallecimiento de su tío D. Estanislao Blasco Bello, en 30 de Noviembre de 1803, y de sus hermanos Antonio Angel, Pedro, Concepción, Justo y Jesús Casto Sanz Blanco; teniendo presente que de no comparecer dentro del plazo pre fijado, se hará cargo de la administración de los bienes del mismo su hermana Pascuala Sanz Blasco que lo tiene solicitado y es la única superviviente; previéndole á los que se crean con derecho á la administración de los bienes de dicho ausente que pueden comparecer en los autos dentro del término fijado con los correspondientes documentos que lo justifiquen.

Dado en Torrente á 1.º de Agosto de 1910.—Luis Matoses.—El Actuario, Silverio Riballos. X—1679 bis

MADRID.—EST. TIP. «SUCCESORES DE RIVADENEIRA» Paseo de San Vicente, núm. 20.